

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la audiencia dentro del presente proceso, se encontraba programada para el día nueve de agosto; empero, ese día, el abogado Javier Tovar Giraldo solicitó el aplazamiento de la audiencia ya que tuvo dificultades con su equipo de cómputo además debía asistir a una diligencia en la Oficina de Trabajo. Se encuentra pendiente de señala nueva fecha y hora.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
Radicación:	255724089001-2022-00424-00
Demandante:	MARIA DELIA ROJAS
Demandado:	LEIDY BIBIANA LÓPEZ ESPINOSA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia contenida en el artículo 392 del C.G.P, para el día **JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**. Las partes quedan notificadas por estado.

CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 086 del 28 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria